

PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD

CORRECCIÓN DE ERRATAS

en la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2002 (DOGC núm. 3543A, pág. 19872, de 31.12.2001).

Habiendo observado varias erratas en el texto de la citada Ley, remitido al DOGC y publicado en el núm. 3543A, pág. 19872, de 31.12.2001, se detalla su oportuna corrección:

En la página 19881, donde dice:

“Artículo 39
“Canon del agua
“Durante el año 2002 los valores de base por volumen para usos domésticos e industriales y el valor de cada unidad de parámetro de contaminación del canon del agua, a efectos de la determinación del tipo de gravamen específico de una manera individualizada, son los siguientes:

Concepto	Año 2002	(euros/m ³)
(...)		
“Materias en suspensión (MES)	0,2661	Euros/m ³
“Materias inhibidoras (MI)	5,3223	Euros/m ³
“Materias oxidables (MO)	0,5322	Euros/m ³
“Sales solubles (SOL)	4,2579	Euros/m ³
“Incremento de temperatura (IT)		
“Sólo aplicable cuando se superen los 31 C	0,0564	Euros/1C DM ³
“Nitrógeno (N)	0,3407	Euros/m ³
“Fósforo (P)	0,6814	Euros/m ³

debe decir:

“Artículo 39
“Canon del agua
“Durante el año 2002 los valores de base por volumen para usos domésticos e industriales y el valor de cada unidad de parámetro de contaminación del canon del agua, a efectos de la determinación del tipo de gravamen específico de una manera individualizada, son los siguientes:

Concepto	Año 2002	(euros/m ³)
(...)		
“Materias en suspensión (MES)	0,2661	Euros/kg
“Materias inhibidoras (MI)	5,3223	Euros/Kequitox
“Materias oxidables (MO)	0,5322	Euros/kg
“Sales solubles (SOL)	4,2579	Euros/Sm ³ /cm
“Incremento de temperatura (IT)		
“Sólo aplicable cuando se superen los 31 C	0,0564	Euros/1C DM ³
“Nitrógeno (N)	0,3407	Euros/kg
“Fósforo (P)	0,6814	Euros/kg

“(...)”.

En la página 19888, donde dice:

“Disposición adicional centésimo novena.
“A djudicación del resto del proyecto ejecutivo de la línea 9 del metro.”

La disposición adicional centésimo novena hay que considerarla como no incluida por el hecho de ser una repetición de la disposición adicional sexagésimo octava.

En la misma página, donde dice:

“Disposición adicional centésimo decimoquinta.
“Financiación de las pequeñas y medianas empresas y de las microempresas.”

La disposición adicional centésimo decimoquinta hay que considerarla como no incluida por el hecho de ser una repetición de la disposición adicional quincuagésimo tercera.

En la misma página, donde dice:

“Centésimo decimoséptima
“Sanciones en materia de incumplimiento de las condiciones del medio ambiente en las actividades extractivas

“Los ingresos procedentes de las sanciones en materia de incumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente en las actividades extractivas.”,
debe decir:

“Centésimo decimoséptima
“Afectación de ingresos procedentes de sanciones en materia de incumplimiento de las condiciones del medio ambiente en las actividades extractivas.

“Los ingresos procedentes de las sanciones en materia de incumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente en las actividades extractivas se afectan a la gestión y la restauración de las áreas afectadas por actividades mineras y extractivas y son objeto de generación de créditos en las partidas correspondientes del Departamento de Medio Ambiente, por una cuantía igual al exceso ingresado sobre la prevista en el presupuesto.”

En la página 19890, donde dice:

“Disposición adicional centésimo quincuagésimo primera.

“Fondo para viviendas con finalidades sociales.”

La disposición adicional centésimo quincuagésimo primera hay que considerarla como no incluida por el hecho de ser una repetición de la disposición adicional quincuagésimo séptima. (02.031.040)

CORRECCIÓN DE ERRATAS

en la Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOGC núm. 3543 A, pág. 20147, de 31.12.2001).

Habiendo observado erratas en el texto de la citada Ley, enviado al DOGC y publicado en el núm. 3543 A, pág. 20147, de 31.12.2001, se detalla su oportuna corrección:

En la página 20148

Artículo 2
Reducciones de la base imponible

Donde dice:

“En las adquisiciones *mortis causa*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros...”
debe decir:

“1. En las adquisiciones *mortis causa*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros...”

En la página 20150

Artículo 9
Modificación de la Ley 6/1999, de 12 de julio, de ordenación, gestión y tributación del agua

Donde dice:

“7. Se añaden dos nuevos apartados a la disposición transitoria quinta de la Ley 6/1999, con la redacción siguiente:

“2. Las deudas por el concepto de canon de saneamiento...”

“No obstante lo que determina el apartado 2, en los actos de liquidación...”,
debe decir:

“7. Se modifica la disposición transitoria quinta de la Ley 6/1999, con la redacción siguiente:

“1. Las deudas por el concepto de canon de saneamiento...”

“2. No obstante lo que determina el apartado 1, en los actos de liquidación...”.

En la página 20151

Artículo 10
Modificación del título 1 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Donde dice:

“(...) debe coincidir con el importe de su coste directo redondeado hasta el múltiplo de 10 céntimos más próximo.”,
debe decir:

“(...) debe coincidir con el importe de su coste directo redondeado al alza hasta el múltiplo de 10 céntimos más próximo.”.

En la página 20153

Artículo 16
Modificación del título 7 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Donde dice:

“Artículo 141. Cuota

(...)

“3. La cuota por los servicios de control sanitario que sean ulteriores a la autorización, la acreditación o anotación registral, e independientes de éstas es:

(...)

“b) (...) El importe de cada liquidación es el mismo que el fijado por el apartado 2.”,
debe decir:

“Artículo 141. Cuota

(...)

“3. La cuota por los servicios de control sanitario que sean ulteriores a la autorización, la acreditación o anotación registral, e independientes de éstas es:

(...)

“b) (...) El importe de cada liquidación es el mismo que el fijado por la letra a de este apartado.”.

En la página 20153

Artículo 16
Modificación del título 7 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Donde dice:

Artículo 141. Cuota

(...)

“4. El baremo de liquidaciones al que se refiere el apartado 3.b es el siguiente:

“a) Una sola liquidación de la tasa por año natural a las empresas, los establecimientos, los servicios o las instalaciones que son objeto de hasta cuatro actividades de control sanitario oficial al año.

”b) Dos liquidaciones por año natural a las empresas, los establecimientos, los servicios o las instalaciones que son objeto de más de cuatro y hasta doce actividades de control sanitario al año.

”c) Cuatro liquidaciones de la tasa por año natural a las empresas, establecimientos, servicios o instalaciones que son objeto de trece o más actividades de control sanitario al año.”, debe decir:

”Artículo 141. Cuota

(...)

”4. El baremo de liquidaciones al que se refiere el apartado 3.b es el siguiente:

”a) Una sola liquidación de la tasa por año natural a las empresas, los establecimientos, los servicios o las instalaciones que son objeto de entre una y cuatro actividades de control sanitario por año.

”b) Dos liquidaciones por año natural a las empresas, los establecimientos, los servicios o las instalaciones que son objeto de entre cinco y doce actividades de control sanitario por año.

”c) Cuatro liquidaciones de la tasa por año natural a las empresas, los establecimientos, los servicios o las instalaciones que son objeto de trece o más actividades de control sanitario por año.”.

En la página 20156

Artículo 16

Modificación del título 7 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Donde dice:

”Artículo 169. Cuota

”La cuota de la tasa es:

”1. Por el estudio y el informe establecidos en la resolución de los expedientes de autorización...””, debe decir:

”Artículo 169. Cuota

”La cuota de la tasa es:

”1. Por el estudio y el informe previos en la resolución de los expedientes de autorización...””.

En la página 20156

Artículo 16

Modificación del título 7 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Donde dice:

”Artículo 169. Cuota

”La cuota de la tasa es:

(...)

”2. Por el estudio y el informe previsto en la resolución de los expedientes de certificación sanitaria de transporte sanitario”, debe decir:

”Artículo 169. Cuota

”La cuota de la tasa es:

(...)

”2. Por el estudio y el informe previos en la resolución de los expedientes de certificación sanitaria de transporte sanitario”.

En la página 20160

Artículo 17

Modificación del título 9 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Apartados 6 y 7

Donde dice:

”2.5.1. Convalidación de asignaturas y títulos náutico-pesqueros: 18

”7. Se modifica el artículo 319 quinquies del capítulo 15 del título 9 de la Ley 15/1997, que pasa a tener la redacción siguiente:”, debe decir:

”2.5.1. Convalidación de asignaturas y títulos náutico-pesqueros: 18

”2.6 Autorizaciones de apertura:

”2.6.1 Escuelas deportivas náuticas

61,30

”2.6.2 Centros privados para la enseñanza de la navegación de recreo 61,30

”2.6.3 Centros de buceo 61,30”.

”7. Se modifica el artículo 319 quinquies del capítulo 15 del título 9 de la Ley 15/1997, que pasa a tener la redacción siguiente:”.

En la página 20161

Artículo 17

Modificación del título 9 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Apartado 8

Donde dice:

”Artículo 319 novies. Cuota

(...)

”2. La cuota de la tasa por productos amparados es:

(...)

”2.2 (...) cuando el volumen de producto envasado supere los 200.000 kg anuales, ..., debe decir:

”Artículo 319 novies. Cuota

(...)

”2. La cuota de la tasa por productos amparados es:

(...)

”2.2 (...) cuando el volumen de producto envasado no supere los 200.000 kg anuales, ...”.

En la página 20161

Artículo 17

Modificación del título 9 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Apartado 9

Donde dice:

”Artículo 319 undecies. Sujetos pasivos

(...)

”(...) la elaboración del estudio que debe efectuarse.”,

debe decir:

”Artículo 319 undecies. Sujetos pasivos

(...)

”(...) la elaboración del estudio que debe verificarse.”.

En la página 20162

Artículo 18

Modificación del título 12 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña

Donde dice:

”Artículo 338. Devengo

(...)

”2. La no liquidación de la tasa en la fase señalada por el apartado b anterior tiene las consecuencias siguientes:”, debe decir:

”Artículo 338. Devengo

(...)

”2. La no liquidación de la tasa tiene las consecuencias siguientes:”.

En la página 20166

Artículo 27

Modificación del artículo 23 de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre

Donde dice:

”Primero. Los contratos menores de cuantía inferior o igual a 30.050,61 de euros.”, debe decir:

”Primero. Los contratos menores de cuantía inferior o igual a 3.005,06 de euros.”.

En la página 20168

Artículo 34

Modificaciones de la Ley 2/1985, de 14 de enero, del Instituto Catalán de Finanzas

Donde dice:

”9. Se modifica el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 14 de enero, que queda redactado de la manera siguiente:

”1. La Junta de Gobierno puede constituir una o más comisiones ejecutivas y delegar en ellas todas o algunas de las competencias a que hace referencia el artículo 19.4 y 6.”, debe decir:

”9. Se modifica el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 14 de enero, que queda redactado de la manera siguiente:

”1. La Junta de Gobierno puede constituir una o más comisiones ejecutivas y delegar en ellas todas o algunas de las competencias a que hace referencia el artículo 19.d y f.”.

En la página 20168

Artículo 34

Modificaciones de la Ley 2/1985, de 14 de enero, del Instituto Catalán de Finanzas

Donde dice:

”10. Se modifica el artículo 23 de la Ley 2/1985, de 14 de enero, que queda redactado de la manera siguiente:

(...)

”d) La preparación y la redacción de los documentos a que se refieren los apartados a, b y c del artículo 19.”, debe decir:

”10. Se modifica el artículo 23 de la Ley 2/1985, de 14 de enero, que queda redactado de la manera siguiente:

(...)

”d) La preparación y la redacción de los documentos a que se refieren las letras a, b y c del artículo 19.”.

En la página 20169

Capítulo II

Medidas sobre el sector público

Sección cuarta

El Consejo Catalán de la Producción Agraria Integrada

Donde dice:

”El Consejo Catalán de la Producción Agraria Integrada”,

debe decir:

”El Consejo Catalán de la Producción Integrada”.

En la página 20170

Artículo 38

Régimen sancionador

Donde dice:

”6. Los ingresos derivados de la imposición de las sanciones quedan afectados a la financiación del coste de los servicios prestados por el Consejo Catalán de la Producción Agraria Integrada.”, debe decir:

”6. Los ingresos derivados de la imposición de las sanciones quedan afectados a la financiación del coste de los servicios prestados por el Consejo Catalán de la Producción Integrada.”.

En la página 20170

Artículo 38

Régimen sancionador

Donde dice:

“7. Son competentes para la imposición de las sanciones los órganos siguientes:

”a) El presidente o presidenta del Consejo Catalán de la Producción Agraria Integrada.”,

debe decir:

“7. Son competentes para la imposición de las sanciones los órganos siguientes:

”a) El presidente o presidenta del Consejo Catalán de la Producción Integrada.”.

En la página 20171

Artículo 45

Modificaciones del texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre

Donde dice:

“1. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 82 del texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, con el redactado siguiente:

(...)

”Las disposiciones del apartado de este artículo...”,

debe decir:

“1. Se añaden dos nuevos apartados al artículo 82 del texto único de la Ley de la función pública de la Administración de la Generalidad, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, con el redactado siguiente:

(...)

”Las disposiciones de este artículo...”.

En la página 20174

Artículo 60

Modificación de la Ley 24/1991, de la vivienda

Donde dice:

“Se modifica el artículo 39 de la Ley 24/1991, de la vivienda, modificado por la Ley 7/1998, de 8 de junio, que queda redactado de la manera siguiente:

”Artículo 39. Composición

(...)

”2. En el Consejo Asesor de la Vivienda de Cataluña deben de haber representantes...”,

debe decir:

“Se modifica el artículo 39 de la Ley 24/1991, de la vivienda, modificado por la Ley 7/1998, de 8 de junio, que queda redactado de la manera siguiente:

”Artículo 39. Composición

(...)

”2. En el Consejo Asesor de la Vivienda de Cataluña deben de estar representados...”.

En la página 20175

Artículo 62

Modificaciones de la Ley 31/1991, de 13 de diciembre, de ordenación farmacéutica de Cataluña

Donde dice:

“c) (...) excepto que se deba de aplicar lo que establece el apartado 5.”,

debe decir:

”c) (...) excepto que se deba de aplicar lo que establece la letra f.”.

En la página 20175

Artículo 62

Modificaciones de la Ley 31/1991, de 13 de diciembre, de ordenación farmacéutica de Cataluña

Donde dice:

“f) (...) de acuerdo con el criterio poblacional establecido por el apartado 3. En este caso, el número de oficinas de farmacia...”,

debe decir:

”f) (...) de acuerdo con el criterio poblacional establecido por la letra d. En este caso, el número de oficinas de farmacia...”.

En la página 20176

Disposiciones adicionales

Decimotercera

Régimen de comunicación de las ayudas públicas

Donde dice:

“ (...) adopten cualquiera de las tipologías definidas por dicha Ley 14/1985...”,

debe decir:

“ (...) adopten cualquiera de las tipologías definidas por dicha Ley 4/1985...”.

En la página 20178

Disposiciones finales

Primera

Sanciones del Consejo Catalán de Producción Agraria Integrada y del Consejo de Producción Agraria Ecológica

Donde dice:

“Sanciones del Consejo Catalán de Producción Agraria Integrada...”,

debe decir:

“Sanciones del Consejo Catalán de Producción Integrada...”.

(02.031.041)

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Ley 28/2001, de 31 de diciembre, de regulación de los créditos destinados a gastos reservados a la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 3550, pág. 366, de 10.1.2002).

Habiendo observado una errata en el texto de la citada Ley, enviada al DOGC y publicada en el núm. 3550, pág. 366, de 10.1.2002, se detalla su oportuna corrección:

En la página 366, donde dice:

“Artículo 7

”Declaración patrimonial

”1. El consejero o consejera de Interior, el director o directora general de Seguridad Ciudadana y las autoridades que, de acuerdo con el artículo 3.b, tienen acceso...”,

debe decir:

“Artículo 7

”Declaración patrimonial

”1. El consejero o consejera de Interior, el director o directora general de Seguridad Ciudadana y las autoridades que, de acuerdo con el artículo 3.b, tengan acceso...”

(02.031.042)



DEPARTAMENTO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN

de 31 de octubre de 2001, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión del Convenio colectivo de trabajo del Institut Químic de Sarrià, Centre d'Ensenyament Tècnic Superior, Fundació Privada, para el período del 1.10.2001 al 30.9.2002 (código de convenio núm. 0800552).

Visto el Acuerdo de revisión del Convenio colectivo de trabajo del Institut Químic de Sarrià, Centre d'Ensenyament Tècnic Superior, Fundació Privada, suscrito por los representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 23 de octubre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Acuerdo de revisión del Convenio colectivo de trabajo del Institut Químic de Sarrià, Centre d'Ensenyament Tècnic Superior, Fundació Privada, para el período del 1.10.2001 al 30.9.2002 en el Registro de convenios de la Delegación Territorial de Trabajo de Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de octubre de 2001

FRANCISCA ANTOLINOS I JIMÉNEZ
Delegada territorial de Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACUERDO

de revisión del Convenio colectivo de trabajo del Institut Químic de Sarrià, Centre d'Ensenyament Tècnic Superior Fundació Privada, para el período 1.10.2001-30.9.2002

A sistentes:

Representantes de la Dirección: José María Herrera Zaldívar y Juan María Caus Mirambell.

Representantes de los trabajadores (Comité de Empresa): María Luisa Alcalde Gómez, Mari Carmen Meca García, José Javier Molins Vara, Santiago Niño Becerra y Antonio Planas Sauter.

Siendo las 10 horas del día 23 de octubre de 2001, se reúnen los reseñados, en representación de las respectivas partes negociadoras.

Vista la propuesta, las partes proceden a la firma de la revisión de los apéndices del Convenio colectivo del Institut Químic de Sarrià, Centre d'Ensenyament Tècnic Superior Fundació Privada para el período 1 de octubre de 2001 al 30 de septiembre de 2002 y se aplica un incremento en las condiciones económicas del 3,3% (índice de precios al consumo en Cataluña en el período interanual 1.10.2000-30.9.2001).